

CRESA PATRIMONIAL, S.L. ("CRESA") comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

- 1º) El pasado 7 de agosto la CNMV informó al mercado, mediante comunicación de hecho relevante, sobre la apertura de los sobres presentados en esa misma fecha en relación con las ofertas competidoras sobre Metrovacesa, S.A.

En dicho escrito se describían, entre otros extremos, las dos propuestas de mejora presentadas por Cresa, y se comunicaba que, a la vista de las circunstancias, el Presidente de la CNMV había resuelto dejar en suspenso cualquier pronunciamiento sobre las mejoras presentadas por Cresa y someter la cuestión, una vez estudiadas las mismas, a un Consejo a celebrar a primeros del mes de septiembre en curso, prorrogando hasta el día 20 de dicho mes el plazo de aceptación de la oferta.

- 2º) Tal como la información hecha pública por la CNMV explicita, la denominada "Fórmula A" de las propuestas por Cresa comprende una donación de acciones a favor de determinadas instituciones (otorgada el 7 de agosto pasado) sometida a la condición de que finalizase la oferta (efectiva, por tanto, a tal momento), y, entre tanto, un usufructo cuyos términos confieren ya a los futuros donatarios los derechos políticos y económicos sobre las acciones donadas, con lo que éstas dejan de resultar computables en la participación controlada por Cresa. Dicho usufructo (otorgado igualmente el 7 de agosto pasado) quedaba sometido a su vez a las siguientes condiciones resolutorias: (1) que eventualmente la CNMV no autorizase esta mejora; (2) que resultase efectiva la donación (con lo que se extinguiría el usufructo); y (3) en última instancia, a un plazo de treinta días, superior al entonces previsible para la finalización de la oferta y por tanto para la efectividad de la donación -salvo un supuesto de fuerza mayor o similar-.

- 3º) No obstante, atendida la Resolución del Presidente de la CNMV de 7 de agosto pasado ya citada, por la cual se modificó el calendario de la OPA prorrogándose el plazo de aceptación de la oferta, el 31 de agosto del año en curso se otorgó escritura por la que la nuda propiedad renunció a la tercera condición resolutoria expuesta, aceptándolo así los usufructuarios y quedando por tanto dicho usufructo prorrogado *sine die* hasta tanto haya quedado liquidada la oferta pública y se haya adquirido la titularidad de las acciones donadas por las entidades ahora usufructuarias.

En Barcelona, a 6 de septiembre de 2006

Fdo. Román Sanahuja Pons